MANUEL MAZA DE LAS HERAS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: 270f3dc6fae7b0857a36b790d8478f1b

EXPEDIENTE 164/2026.

PROCEDIMIENTO: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LIMPIADOR/A EDIFICIOS MUNICIPALES PARA SUSTITUCIÓN DE SU TITULAR Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2026, se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la convocatoria para **LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PERSONA COMO LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES, Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES.**

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PERSONA COMO LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES, Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES.

Como consecuencia de la Baja por Incapacidad Temporal por Enfermedad Común de la trabajadora de este Ayuntamiento titular del puesto de trabajo de Limpiadora de Edificios Municipales de este Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña y ante la urgente necesidad de cubrir dicho puesto de trabajo para la realización de las tareas del mismo y mantener la continuidad de los servicios prestados, se procede a convocar concurso de méritos para la contratación de dicha plaza en régimen de contratación laboral temporal por sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo por el periodo de duración de la Incapacidad Temporal.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación **laboral temporal** de una persona como LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES, mientras dure la situación de incapacidad **temporal** de su titular, así como la formación de una bolsa de empleo para realizar contrataciones futuras, con carácter **temporal**, que permitan cubrir las necesidades existentes en cada momento como limpiador de edificios municipales, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, a la relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las contrataciones se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y

Cód. Validación: AMMCJ4W92Q49NEA7ENFJNLMC2
Verificación: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

transparencia, mediante el sistema abreviado de selección de personal, debido a la urgente necesidad de incorporación del personal descrito en las presentes bases, mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web / sede electrónica municipal.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS.

La modalidad del contrato a formalizar será la de contrato de sustitución de persona trabajadora, con derecho a reserva del puesto de trabajo, previsto en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre y el Estatuto de los Trabajadores. (410)

La categoría profesional será la de Limpiadora.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, según el horario establecido. Estarán sujetos a principios de flexibilidad horaria y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

Las funciones a desempeñar por la persona contratada serán las establecidas en el contrato de la persona sustituida, siguiendo al efecto las órdenes e instrucciones del personal que ejerza la jefatura en los respectivos departamentos municipales en los que presten sus servicios. El salario bruto mensual, a jornada completa, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Palencia.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de español/a o de nacional de algún estado miembro de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos al efecto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b)Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder del límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones a desarrollar.

Cód. Validación: AMMCJ4W92Q49NEA7ENFJNLMC2
Verificación: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de cualquier Institución jurídico-pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, de Estudios Primarios, Graduado Escolar, equivalente o superiores. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse desde el último día del plazo de presentación de instancias, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, en el modo indicado en las presentes bases.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña y se presentaran en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza Ayuntamiento, 3 de Santibáñez de la Peña) a través de los medios legalmente previstos, en el plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la pag. Web/ Sede Electrónica Municipal.

Si la solicitud se presentara en un registro diferente al municipal, deberá justificarse fehacientemente la fecha y hora de la imposición del envío de la solicitud, comunicándolo mediante correo electrónico (personal@santibanezdelapena.es), antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la instancia de solicitud, si ésta es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Para concurrir al proceso de selección se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud, según Anexo I.
- Fotocopia compulsada, o documento original para su compulsa, del documento de identificación que proceda: DNI, pasaporte o documentación de residencia en vigor.
- Informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Títulos Académicos especificados en la base correspondiente (Requisitos de los aspirantes).
- Copias compulsadas, o documentos originales para su compulsa, de los documentos que acrediten los méritos valorables por el Tribunal (cursos relacionados con el puesto, experiencia, carnet de conducir…).

Estos documentos se deberán presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales del solicitante, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto con la solicitud, la

Cód. Validación: AMMCJ4W92Q49NEA7ENFJNLMC2
Verificación: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

documentación prevista como valorable. Sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias declaradas con posterioridad a ese momento.

La documentación aportada que haya sido redactada en otro idioma diferente al castellano, deberá venir traducida por el organismo oficial competente.

La presentación de las instancias conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases. El hecho de presentar la solicitud e, incluso, superar las pruebas, no creará derecho alguno del aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada. El hecho de figurar en una relación de personas admitidas no supone que se reconozca a éstas la posesión de los requisitos exigidos.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante del proceso, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios que hubiesen sido alegados por el aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el órgano de selección antes de la formalización de la contratación, si de ella se desprendiera inexactitud, falsedad o incumplimiento de los requisitos, los candidatos decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web / sede electrónica del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

El plazo de subsanación de defectos que se concederá a los excluidos, será de tres días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada lista. Transcurrido este plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas, publicándose en el Tablón de Anuncios y página web / sede electrónica del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Sr. Alcalde designará, mediante Resolución, el Tribunal Calificador, que estará integrado por un el Presidente, tres vocales y un Secretario. Para cada miembro del Tribunal podrá designarse un suplente que actuará, en su caso, en sustitución del titular. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

A solicitud del Tribunal podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Cód. Validación: AMMCJ4W92Q49NEA7ENFJNLMC2
Verificación: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases, incluyendo la resolución de las dudas o reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

I.- Formación:

a) Titulación: se valorará estar en posesión de alguna titulación superior, relacionada con el puesto de trabajo, a la exigida como requisito en las presentes bases, según la siguiente baremación (hasta un máximo de 2 puntos):

- Máster oficial: 2 puntos.
- Licenciatura, Diplomatura o Grado: 1´5 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Superior/ Bachillerato. 1 punto.
- Ciclo Formativo de Grado Medio/ Educación Secundaria: 0´5 puntos.

La titulación académica no es acumulativa, por lo que solamente se puntuará el título o diploma de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

La acreditación se justificará mediante original o copia compulsada de la titulación correspondiente expedida por el organismo competente.

a) Cursos: se valorarán aquellos cursos que guarden relación con las funciones de la categoría que se selecciona, conforme a la siguiente baremación (hasta un máximo de 2 puntos).

Si tienen una duración hasta 39 horas: 0,05 puntos por curso.
Si tienen una duración entre 40 a 59 horas: 0,10 puntos por curso
Si tienen una duración entre 60 a 99 horas: 0,15 puntos por curso
Si tienen una duración entre 100 a 299 horas: 0,20 puntos por curso.

Cód. Validación: AMMCJ4W92Q49NEA7ENFJNLMC2
Verificación: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Si tienen una duración entre 300 a 599 horas: 0,30 puntos por curso.
Si tienen una duración superior a 600 horas: 0,40 puntos por curso.

Se computarán los cursos que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas.

El cómputo de meses se hará por mes completo. No se computará el tiempo menor a un mes a los efectos de valorar los méritos.

Si la duración de la actividad formativa se indicase en créditos, se entenderá que cada crédito computa como diez horas. En aquellos casos en los que no se acredite el número de horas, no se asignará puntuación alguna.

Las actividades formativas, tales como jornadas, seminarios, debates… no serán objeto de valoración.

La acreditación de estos méritos se realizará aportando el título o diploma original o copia compulsada del curso correspondiente expedido por la entidad organizadora.

II.- Experiencia:

Por experiencia profesional (hasta un máximo 5 puntos): Solo serán valorados aquellos servicios que esten debidamente acreditados mediante certificación oficial y/o vida laboral.

a) Por haber trabajado con vinculo funcionarial o laboral, en las Adminsitraciones Publicas, en plazas de similar naturaleza a la convocada, a razon de 0,10 puntos por mes.

a) Por haber trabajado en entidades privadas en plazas de similar naturaleza a la convocada, a razon de 0,05 puntos por mes.

Aquellos contratos de trabajo que no especifiquen claramente la denominación del puesto de trabajo no se tendrán en cuenta en la valoración de la experiencia.

III.- Estar en posesión de permiso de conducir Clase b) (hasta un máximo de 1 punto)

En cualquier momento del proceso de selección podrá recabarse formalmente a los solicitantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

En caso de que se produjera un empate entre varios aspirantes, se resolverá según el siguiente orden:
En primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia.
En segundo lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.
Finalmente, si continuase el empate, se dirimirá mediante sorteo.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL, PROPUESTA DE CANDIDATOS Y BOLSA DE EMPLEO.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma

Cód. Validación: AMMCJ4W92Q49NEA7ENFJNLMC2
Verificación: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

ponderada de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración.

Realizado el proceso de selección, el Tribunal conformará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación alcanzada y elevará la misma a la Alcaldía-Presidencia, con propuesta de contratación a favor de quienes hubiesen alcanzado las mayores puntuaciones.

Por la Alcaldía se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web / sede electrónica municipal el resultado del proceso selectivo, incluyendo la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación alcanzada, las personas propuestas para los nombramientos, así como cualquier otra incidencia que se considere conveniente recoger.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberán presentar la siguiente documentación, dentro del plazo de tres días naturales, computados desde el siguiente al de la publicación del anuncio con el resultado final del proceso de selección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web / sede electrónica municipal:

- Copia de la Tarjeta de la Seguridad Social.

Finalizado este plazo, o, en su caso, con anterioridad al mismo si se hubiesen presentado los documentos exigidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación exigida, se dictará Resolución de la Alcaldía por la que se acordará la contratación de las personas seleccionadas.

Si alguno de los candidatos propuestos no reuniera los requisitos para su contratación, se procederá al llamamiento del siguiente candidato con mejor puntuación según la lista de aspirantes.

A continuación, se formalizará contrato de trabajo temporal para el puesto de trabajo ofertado bajo La modalidad del contrato a formalizar será la de contrato de sustitución de persona trabajadora, con derecho a reserva del puesto de trabajo, previsto en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre y el Estatuto de los Trabajadores. (410).

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE BOLSA.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo para su posterior contratación **temporal**. No obstante, quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO.

La alcaldía dictará resolución formando la bolsa de empleo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de empleo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesaria la contratación **laboral temporal** de LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento

Cód. Validación: AMMCJ4W92Q49NEA7ENFJNLMC2
Verificación: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

de la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser [nombrado] [contratado], dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal calificador con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

DÉCIMO PRIMERA.- CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como limpiador de edificos municipales, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral .

La bolsa de trabajo se sujetará a las siguientes reglas:

1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad **laboral** transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DÉCIMO SEGUNDA.- INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DÉCIMO TERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al ayuntamiento, a el órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO CUARTA.- RECURSOS.

Cód. Validación: AMMCJ4W92Q49NEA7ENFJNLMC2
Verificación: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

I.- Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo objeto del recurso (salvo que se trate de un acto dictado por delegación, en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Contra la desestimación, total o parcial, expresa del recurso de reposición o su desestimación por silencio administrativo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio (limitado a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León), en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la resolución expresa en el primer caso, o en el plazo de seis meses contados a partir del siguiente al del transcurso de un mes desde su interposición sin que hubiera recaído resolución expresa.

II.- O, directamente, recurso contencioso administrativo, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, con sede en Palencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio (limitado a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la utilización de ambos recursos es alternativa, de modo que no se podrán interponer ambos recursos simultáneamente. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, en cuyo caso los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santibáñez de la Peña a la fecha de la firma electrónica que consta en el lateral de documento.

EL ALCALDE
Manuel Maza de las Heras
(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: AMMCJ4W92Q49NEA7ENFJNLMC2
Verificación: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña

Anexo I.- **SOLICITUD**

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF/TIE:	*FECHA DE NACIMIENTO:*	*TELÉFONO:*
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		*C.P.:*
CORREO ELECTRÓNICO:		

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que cumple con los requisitos de titulación en función de la plaza ofertada.
- Que aporta original o fotocopia compulsada de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de acceso y de los méritos valorables.
- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

SOLICITA:

Su admisión para participar en el proceso selectivo de una plaza de LIMPIADOR/A DE EDIFICOS MUNICIPALES, mediante concurso de méritos para la contratación de dicha plaza en régimen de contratación laboral temporal por sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo por el periodo de duración de la Incapacidad Temporal del titular de dicha plaza, para la realización de las tareas de dicho puesto de trabajo.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo, decayendo en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

En _____ , a _____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña

Cód. Validación: AMMCJ4W92Q49NEA7ENFJNLMC2
Verificación: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se indica en la información adicional, que puede ejercer en dpd@ayuntamientosdepalencia.es
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección https://www.santibanezdelapena.es

Cód. Validación: AMMCJ4W92Q49NEA7ENFJNLMC2
Verificación: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11